



Misión: "Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país".

INFONA/DGAF/DA/DUOC N° 129/2025

San Lorenzo del Campo Grande, 11 de noviembre de 2025.

Señor

Dr. Juan Agustín Encina Pérez, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE:

Me dirijo a Usted, en virtud a la retención realizada según Nota DGNC N° 7702/2025, en el marco de la verificación del Convenio Modificadorio N° 02 del Contrato N° 15/2024, correspondiente al Llamado a Licitación Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE" – I.D. 456072, adjudicada a la firma BONARO de Carlos José Ortigoza Moreno, que menciona:

Aspectos Observados

1. Se verifica que en las documentaciones adjuntas (Dictamen, Resolución y Convenio Modificadorio nro. 2) se establece como sustento normativo la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificadorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:

"Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se registrarán por las disposiciones de la convocatoria."

Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen, acto administrativo de aprobación, Convenio Modificadorio por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

Al respecto, remito las documentaciones rectificatorias, tales como, dictamen, acto administrativo de aprobación y convenio modificadorio, por el cual se rectifica el marco legal practicado, estableciendo el fundamento legal correspondiente.

Del mismo modo justifico el motivo por el cual se ha excedido en el plazo para la comunicación, el cual se debió a la demora en la suscripción del Convenio Modificadorio N° 3 por parte de la MAI, por compromisos institucionales llevados a cabo en el interior del país.

Atentamente,

Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Forestal Nacional